



CONGRESO DEL ESTADO  
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

# Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

Tomo I

050 Y•

21 agosto de 2019.

## MESA DIRECTIVA

**Dip. José Antonio Salas Valencia**

*Presidencia*

**Dip. Zenaida Salvador Brígido**

*Vicepresidencia*

**Dip. Octavio Ocampo Córdova**

*Primera Secretaría*

**Dip. Yarabí Ávila González**

*Segunda Secretaría*

**Dip. María Teresa Mora Covarrubias**

*Tercera Secretaría*

## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**Dip. Fermín Bernabé Bahena**

*Presidencia*

**Dip. Javier Estrada Cárdenas**

*Integrante*

**Dip. Araceli Saucedo Reyes**

*Integrante*

**Dip. Eduardo Orihuela Estefan**

*Integrante*

**Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez**

*Integrante*

**Dip. Ernesto Núñez Aguilar**

*Integrante*

**Dip. Francisco Javier Paredes Andrade**

*Integrante*

**Dip. José Antonio Salas Valencia**

*Integrante*

## SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**Mtra. Beatriz Barrientos García**

*Secretaria de Servicios Parlamentarios*

**Lic. Abraham Ali Cruz Melchor**

*Director General de Servicios de  
Apoyo Parlamentario*

**Lic. Ana Vannesa Caratachea Sánchez**

*Coordinadora de Biblioteca, Archivo  
y Asuntos Editoriales*

**Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco**

*Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales*

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Dalila Zavala López, María Guadalupe Arévalo Valdés, Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Martha Morelia Domínguez Arteaga, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas.

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Primer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

**DICTAMEN CON PROYECTO DE  
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE  
DECLARA ARCHIVO DEFINITIVO DE  
LA INICIATIVA CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE  
LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DEL  
TRABAJADO SEXUAL AUTÓNOMO  
HABILITADO PARA EL ESTADO  
DE MICHOACÁN DE OCAMPO,  
ELABORADO POR LA COMISIÓN DE  
TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.**

## HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Trabajo y Previsión Social como a la Comisión de Salud y Asistencia Social de la Septuagésima Cuarta Legislatura del Estado de Michoacán, les fue turnada para su estudio, análisis y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley para la Protección del Trabajo Sexual Autónomo Habilitado para el Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la diputada Sandra Luz Béjar Martínez; se emite el presente dictamen al tenor de los antecedentes y consideraciones siguientes

## ANTECEDENTES

*Primero.* En sesión celebrada el día 12 doce de junio de 2018 dos mil dieciocho, se turnó la iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley para la Protección del Trabajo Sexual Autónomo Habilitado para el Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la Diputada Sandra Luz Béjar Martínez.

*Segundo:* En sesión celebrada el día 22 de Febrero de 2019 dos mil diecinueve, se concedió prórroga para dictaminar la iniciativa en comento.

Del estudio y análisis, realizado por las comisiones que dictaminan, se arribó a las siguientes

## CONSIDERANDOS

1. Que el Congreso del Estado de conformidad a lo establecido en el artículo 44 de la Constitución Política de Estado libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, es Competente para conocer y Dictaminar la Iniciativa de Ley, que refieren los antecedentes.
2. Que la Comisión de Trabajo y Previsión Social y la Comisión de Salud y Asistencia Social son competentes para conocer de la Iniciativa materia del presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 91 y 93 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán.
3. Que en esta tesitura, la iniciativa en merito se encuentran en el supuesto del artículo 240 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, toda vez que los documentos que poseen estas comisiones, este asunto quedó pendiente de dictamen por la LXXIII Legislatura, por lo que a consideración de los diputados de estas comisiones la iniciativa debe

remitirse para su archivo definitivo ya que no fue dictaminado en su momento.

Que por lo anterior y del análisis realizado a las iniciativas en comento, esta Comisión con fundamento en los artículos 52, fracción I, 60, 61 fracción I y II, 91, 93, 240, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, los diputados que integramos estas comisiones, nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía, el siguiente Proyecto de

## ACUERDO

*Único.* Se determina remitir a la incitativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley para la Protección del Trabajo Sexual Autónomo Habilitado para Estado de Michoacán de Ocampo presentado por la Diputada Sandra Luz Béjar Martínez por configurarse el supuesto del artículo 240 de Ley Orgánica y Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 16 días del mes de abril del año 2019.

**Comisión de Trabajo y Previsión Social:** Dip. Teresa López Hernández, *Presidenta*; Dip. María Teresa Mora Covarrubias, *Integrante*; Dip. Wilma Zavala Ramírez, *Integrante*.

**Comisión de Salud y Asistencia Social:** Dip. María del Refugio Cabrera Hermosillo, *Presidenta*; Dip. Salvador Arvizu Cisneros, *Integrante*; Dip. Osiel Equihua Equihua, *Integrante*; Dip. Yarabí Ávila González, *Integrante*; Dip. Zenaida Salvador Brígido, *Integrante*.





CONGRESO DEL ESTADO  
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



— 2019 —

**CENTENARIO LUCTUOSO DEL  
GRAL. EMILIANO ZAPATA SALAZAR**



[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)